

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0700-2018-UNAM

Moquegua, 12 de Julio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 341-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 09 de Julio de 2018, Informe N° 023-2018-DMIL/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Julio 2018, Informe N° 230-2018-OPD/UNAM de fecha 15 de Mayo 2018, Informe Legal N° 776-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 29 de Diciembre 2017, Informe N° 085-2017-DMIL/VIPAC/UNAM de fecha 27 de Diciembre 2017, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Julio de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM;

Que, en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, con Informe N° 023-2018-DMIL/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Julio 2018, el Director de Mediación e Inserción Laboral solicita a la Vicepresidencia Académica la aprobación del "Plan de Seguimiento al Graduado 2018", el mismo objetivo mantener el vínculo permanente con los egresados y/o graduados de la Universidad Nacional de Moquegua y obtener la información sobre su desempeño laboral en su campo Profesional, el grado de empleabilidad, su satisfacción con la formación recibida, establecer mecanismos de inserción laboral y fortalecer la oferta educativa de las Escuelas Profesionales.

Que, mediante Informe Legal N° 776-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 29 de Diciembre 2017, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión PROCEDENTE para la aprobación del "Plan de Seguimiento al Graduado 2018", debiendo elevarse los actuados al pleno de Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, mediante Oficio N° 341-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 09 de Julio de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 023-2018-DMIL/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Julio 2018, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora el "Plan de Seguimiento al Graduado 2018", de la Universidad Nacional de Moquegua para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Julio de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el "Plan de Seguimiento al Graduado 2018", de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Cinco (05) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Julio de 2018:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO 2018", de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Cinco (05) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL